

API

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTO

RESOLUCIÓN N° 172-0/20

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente EL CIVIL S.R.L., inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos bajo la Cuenta N° 021-349515-8, CUIT N° 30-71016198-0, con domicilio fiscal en Tierra del Fuego 1.466 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe y a la Sra. Sandra Viviana Espina, D.N.I. 20.148.292, en su carácter de Socia Gerente, con domicilio real en calle Montevideo 324 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Responsable Solidaria en virtud del artículo 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4481/14), con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la (Ley 3.456 y modificatorias- t.o. Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 172-0/20, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0984268-4, "EL CIVIL S.R.L."

Rosario, 23/04/2.020.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Conferir vista de las actuaciones, como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente EL CIVIL S.R.L., inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos bajo la Cuenta N° 021-349515-8, CUIT N° 30-71016198-0, con domicilio fiscal en Tierra del Fuego 1.466 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe y a la Sra. Sandra Viviana Espina, D.N.I. 20.148.292, en su carácter de Socia Gerente, con domicilio real en calle Montevideo 324 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Responsable Solidaria en virtud del artículo 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4481/14), con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.016 a 07/2.018, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - Instruir sumario a los responsables citados en el artículo anterior, por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos 01/2.016 a 07/2.018, derivadas de la omisión de impuesto y un incorrecto tratamiento fiscal dado a las bases imponibles declaradas, según se describió ut-supra (artículo 87 del Código Fiscal vigente - Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y Multa por Infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo 11/2.016 (artículo 78 del referido ordenamiento normativo y Resolución General N° 05/2.015) para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3º - Hacer saber, que en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados, se deberán presentar las Declaraciones Juradas respectivas mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente; presentación que surtirá los efectos de una Declaración Jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de A.P.I.

Cabe hacer notar, que en caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanciones conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el artículo 92 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

ARTÍCULO 4º - Disponer que el descargo a la Resolución y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido, deberán ser presentados ante la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6º - Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a EL CIVIL S.R.L., en el domicilio fiscal en calle Tierra del Fuego 1.466, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe y a la Sra. Sandra Viviana Espina, D.N.I. 20.148.292, Socia Gerente, con domicilio real en calle Montevideo 324 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Responsable Solidaria en virtud del artículo 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. De Impuestos

PLANILLA ANEXA VISTA NRO. 172-0/20

Contribuyente: EL CIVIL SRL

Domicilio Fiscal: TIERRA DEL FUEGO 1466 – Pueblo Esther - Santa Fe

Cuenta N°: 021-349515-8

Expediente N°: 13302-0984268-4

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Imp. s/ los I. Brutos 05 a 09, 11 y 12/2016	72.165,82
Imp. s/ los I. Brutos 01 a 05 y 08 a 12/2017	77.616,69
Imp. s/ los I. Brutos 01, 03 , 05 y 06/2018	19.888,41
TOTAL	169.670,92

Son pesos: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA con 92/100

Observaciones: --

Lugar y fecha: Rosario, 23/04/2020

S/C 444937 May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 116-4/20

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente ENERGY MOVIL S.R.L. con domicilio fiscal en calle Rivadavia N° 977 de la localidad de Soldini, y domicilio comercial en Ruta N° 21 Km. 269, 4 de la localidad de Fighiera, ambos de la Provincia de Santa Fe, inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente de convenio multilateral en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la Cuenta N° 971-005136-4, CUIT N° 30-71515319-6, y al Sr. Hernández Fernández, Matías Damián, domiciliado en calle Bereguistain N° 523 de la localidad de Sarandi, provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio gerente y responsable solidario de conformidad a lo establecido en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (Ley 3.456 t.o. Decreto 4481/14) en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3.456 (Texto Ord. 2.014), la Resolución N° 116-4/20 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0972633-1, "ENERGY MOVIL S.R.L."

Rosario, 21 Febrero de 2.020.

VISTO: CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Conferir vista de las actuaciones como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente ENERGY MOVIL S.R.L. con domicilio fiscal en calle Rivadavia N° 977 de la localidad de Soldini, y domicilio comercial en Ruta N° 21 Km. 269, 4 de la localidad de Fighiera, ambos de la Provincia de Santa Fe, inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente de convenio multilateral en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la Cuenta N° 971-005136-4, CUIT N° 30-71515319-6, y al Sr. Hernández Fernández, Matías Damián, domiciliado en calle Bereguistain N° 523 de la localidad de Sarandi, provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio gerente y responsable solidario de conformidad a lo establecido en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (Ley 3.456 t.o. Decreto 4481/14) en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos 01/2.017 a 03/2.018 inclusive, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - Instruir sumario a los responsables citados en el artículo anterior, por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.017 a 03/2.018 inclusive, derivadas de la omisión de bases imponibles e impuestos, artículo 87 del Código Fiscal Vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto 4481/14) y por Infracción a los Deberes Formales, por la falta de cumplimiento de los Requerimientos de fecha 04/05/2.018 y 13/06/2.019, conforme a lo previsto en el Art. 77 del Código Fiscal vigente (t.o. 2.014) y R.G N° 015/2.018, conforme se expusiera en los Considerandos de la presente, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3º - Hacer saber que, en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente; presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de A.P.I.

sita en calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad. Asimismo cabe hacer notar, que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanciones conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal (Ley 3.456, t.o. Decreto 4481/14). ARTÍCULO 4º - Disponer que el descargo a la vista y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido deberán ser presentados en la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal (Ley 3.456 t.o. Decreto 4481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6º - Notificar esta resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a la contribuyente ENERGY MOVIL S.R.L. con domicilio fiscal en calle Rivadavia N° 977 de la localidad de Soldini, y domicilio comercial en Ruta N° 21 Km. 269, 4 de la localidad de Fighiera, ambos de la Provincia de Santa Fe y al Sr. Hernández Fernández, Matías Damián, domiciliado en calle Bereguistain N° 523 de la localidad de Sarandi, provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio gerente.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. De Impuestos



PLANILLA ANEXA VISTA NRO. 116-4

CONTRIBUYENTE	ENERGY MOVIL SRL
DOMICILIO FISCAL:	RIVADAVIA 977 – SOLDINI
DOMICILIO COMERCIAL:	RUTA N° 21 KM. 269,4 – FIGHERA
N° CUENTA IIBB:	971-005136-4
EXPEDIENTE N°	13302-0972633-1

IMPUESTO	PERIODOS	IMPORTE
Ingresos Brutos	2017-02 a 12	\$2.662.896,42
Ingresos Brutos	2018-01 a 03	\$555.457,84
	TOTAL	\$3.218.354,26
<i>Son Pesos : TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 26/100</i>		
Observaciones		
Lugar y fecha	C.P.N. ANALIA BOCCOLINI ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS Rosario, 21/02/2020	May. 14 May. 18
S/C	444941	May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 108-520

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente Escrivano Sr. Eugenio Luis Casadei, con domicilio fiscal en calle Alvear N° 758, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 450-950653-9, CUIT N° 20-17514429-4, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3.456 y Modif. (Texto Ord. 2.014), la Resolución N° 108-520, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0975968-3 y Agregados, Casadei, Eugenio Luis. Rosario.

VISTO: CONSIDERANDO

EL ADMINISTRADOR REGIONAL ROSARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

Artículo 1: Instruir Sumario, conforme al art. 94 del Código Fiscal (t.o./2014 y mod.), al Escrivano Sr. Casadei Eugenio Luis, CUIT N° 20-17514429-4, titular del Registro de Contratos Públicos N° 653, en su carácter de Agente de Retención de Tasas Retributivas de Servicios, inscripto con la Cta. N° 209-950653-3, con domicilio fiscal, en calle Alvear 758, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, por presunta infracción al art. 90 -defraudación-, del Código Fiscal -(t.o.2014 y modif.), correspondiente a las escrituras N° 4-5-10-12-14-25-30-33-43-45-53-70-71-72-73-74-75-92-95-98-100-106-126-140-141-142-143-144-146-148-177-182-188-192-195-219-223-239-240-242-258-266-257-267, por el período anual 2.016, tal como se ha expuesto en los considerandos de la presente y en los antecedentes obrantes en el expediente.

Artículo 2: Emplazar al supuesto infractor, para que dentro del plazo de 15 (quince) días a partir de su notificación, establecidos por el Art. 94 Código Fiscal- (t.o./2014 y modif.), alegue su defensa por escrito y proponga y entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3: Establecer que el alegato al sumario administrativo instruido deberá ser presentada en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de API, debiendo comunicar a la mencionada Dirección, cualquier cambio de domicilio.

Artículo 4: Regístrate, y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control, a los efectos de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Administración Provincial de Impuestos

May. 14 May. 18

S/C 444922

RESOLUCIÓN N° 1082-5/20

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Agropeway S.R.L., inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral N° 921-063835-2, CUIT N° 30-70816125-6, en el domicilio fiscal sito en calle Simón de Iriondo N° 152, de la localidad de Alcorta, y en el domicilio sito en calle Rioja N° 1248/50, Piso 7, Dpto. C de la ciudad de Rosario; al Sr. Juan Carlos Bernardez en el domicilio sito en calle Rioja N° 1.250, Piso 7, Dpto. C, de la ciudad de Rosario; a la Sra. VIVIANA Noemí Acciari en el domicilio sito en calle Pueyrredón 1.435, Piso 5°, Dpto. C, de la ciudad de Rosario; y a la Síndica Concursal C.P.N. Graciela Lucia Leoni en el domicilio sito en calle Alsina N° 1.927, de la ciudad de Rosario; siendo todos los domicilios de la Provincia de Santa Fe. responsables solidarios de acuerdo al art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2.014), la Resolución N° 1082-5/20, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0989238-0, Agropeway S.R.L.

Rosario, 29/12/2020

VISTO: CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados a la contribuyente Agropeway S.R.L., con domicilio fiscal en calle Simón de Iriondo N° 152, de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral N° 921-063835-2, CUIT N° 30-70816125-6, por un monto de pesos ochocientos quince mil novecientos noventa y dos con 531100 (\$ 815.992,53).

ARTÍCULO 2º: Requerir a la contribuyente Agropeway S.R.L. el ingreso del monto determinado en el artículo precedente dentro del plazo de quince (15) días establecido en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria en los términos del Art. 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), respecto del Sr. Juan Carlos Bernardez, DNI N° 14.354.172, y de la Sra. Viviana Noemí Acciari, DNI N° 14.354.168; en su carácter de Socios Gerentes, por los conceptos determinados en el Art. 10 de la presente.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber que, en caso de prestar conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas, mediante los mecanismos habilitados a tal efecto, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De efectuarse la rectificación de las declaraciones juradas conforme lo explicitado precedentemente, deberá informarse tal circunstancia a esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 4º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1.853 de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7º: Notificar esta Resolución a la contribuyente Agropeway S.R.L. en el domicilio fiscal sito en calle Simón de Iriondo N° 152, de la localidad de Alcorta, y en el domicilio sito en calle Rioja N° 1248/50, Piso 7, Dpto. C de la ciudad de Rosario; al Sr. Juan Carlos Bernardez en el domicilio sito en calle Rioja N° 1.250, Piso 7, Dpto. O, de la ciudad de Rosario; a la Sra. Viviana Noemí Acciari en el domicilio sito en calle Pueyrredón 1.435, Piso 5°, Dpto. C, de la ciudad de Rosario; y a la Síndica Concursal C.P.N. Graciela Lucia Leoni en el domicilio sito en calle Alsina N° 1.927, de la ciudad de Rosario; siendo todos los domicilios de la Provincia de Santa Fe.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional rosario
Adm. Pcial. de Impuestos

S/C

444927

May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 240-4/20

Por disposición de la Señora Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Frigorífico Litoral Argentino S.A., inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-750261-0, CUIT N° 30-51754123-7, con domicilio fiscal en calle Libertad N° 698 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y al Presidente del Directorio Norberto Dario Picatti, D.N.I. N° 11.753.902, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 5.688 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, responsable solidario de acuerdo al artículo 28 inc. a) del Código Fiscal Vigente (t.o. Decreto 4481/14), por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3.456 (Texto Ord. 2.014), la Resolución N° 240-4/20, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0972677-7, Frigorífico Litoral Argentino S.A.

Rosario, 28/04/2020.

VISTO: CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Conferir vista de las actuaciones como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente Frigorífico Litoral Argentino S.A., inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-750261-0, CUIT N° 30-51754123-7, con domicilio fiscal en calle Libertad N° 698 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y al Presidente del Directorio Norberto Dario Picatti, D.N.I. N° 11.753.902, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 5.688 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, responsable solidario de acuerdo al artículo 28 inc. a) del Código Fiscal Vigente (t.o. Decreto 4481/14), con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los anticipos 01/2016 a 02/2018, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - Instruir sumario a los responsables señalados en el artículo anterior, por las infracciones materiales prima facie cometidas por la contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos 01/2016 a 02/2018, derivadas de la omisión de bases imponibles e impuesto (artículo 87 del Código Fiscal - t.o. Decreto 4481/14), y por infracción a los deberes formales (art. 77 y 78 del Código Fiscal - t.o. Decreto 4481/14 - y Resoluciones Generales A.P.I. N° 05/2015 y N° 15/2018), como consecuencia del incumplimiento de los requerimientos de fechas 03/04/2018 y 13/08/2018, de no denunciar en tiempo y forma el cambio de domicilio fiscal y de la presentación fuera de término de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos 01, 03, 04, 07, 09, 10 y 12/2017 y 02/2018 y la declaración jurada anual 2.016, conforme se expusiera en los considerandos de la presente, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3º - Hacer saber, que en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas, mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresar el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación Selección y Control de la Regional Rosario de A.P.I. Cabe hacer notar, que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal Vigente (t.o. Decreto 4481/14).

ARTÍCULO 4º - Disponer que el descargo a la vista y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido, deberán ser presentados en la Dirección de Planificación Selección y Control de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia, que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6º - Notificar esta resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a Frigorífico Litoral Argentino

S.A. con domicilio fiscal en calle Libertad N° 698 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y al Sr. Norberto Dario Picatti, D.N.I. N° 11.753.902, en su carácter de Presidente del Directorio de la contribuyente, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 5.688 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, responsables solidarios de acuerdo al Art. 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14).

C.P. Analía Boccolini
Administradora
Regional Rosario
Administración Provincial de Impuestos



PLANILLA ANEXA RESOLUCION NRO. 240-4/20

Contribuyente: FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO S.A.

Domicilio: Libertad N° 698 - (2124) Villa Gobernador Galvez - Santa Fe

Cuenta N°: 921-750261-0

Expediente N°: 13302-0972677-7

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2016.-	14.555.161,99
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2017.-	16.927.822,45
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 y 02/2018.-	3.022.645,55
TOTAL	34.505.629,99

Son pesos: Treinta y cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos veintinueve con 99/100.-

Observaciones:..

C.P. ANALIA BOCCOLINI
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

Lugar y fecha: ROSARIO, 28/04/2020

S/C

444932

May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 1924-8/19

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente AGROTARGET S.R.L., inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 121-018080-7, CUIT N° 30-71491662-5, con domicilio fiscal en calle Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y al Sr. Federico Emanuel Perello, DNI N° 31.830.810, con domicilio real en Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, en su carácter de socio Gerente durante todos los períodos verificados, siendo responsable solidariamente según art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14), con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la (Ley 3456 y modificatorias- t.o. Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 1924-8/19, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0985823-8, AGROTARGET S.R.L. Rosario, 26/11/2019.

VISTO: CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Conferir vista de las actuaciones, como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente Agrotarget S.R.L., inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 121-018080-7, CUIT N° 30-71491662-5, con domicilio fiscal en calle Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y al Sr. Federico Emanuel Perello, DNI N° 31.830.810, con domicilio real en Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, en su carácter de socio Gerente durante todos los períodos verificados, siendo responsable solidariamente según art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14), con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos 01/2016 a 08/2018, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - Instruir sumario a los responsables citados en el artículo anterior, por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos 01/2016 a 08/2018, derivadas de ajustes por bases imponibles declaradas en defecto y ajustes por incorrecta aplicación de alícuota (artículo 87 del Código Fiscal Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14) y por la Infracción a los Deberes Formales por incumplimiento a los Requerimientos de fechas 10/10/2018, 20/12/2018 y 26/02/2019 (artículo 77 del Código Fiscal Vigente - Ley 3.456 t.o. Decreto 4481/14 - y Resoluciones Generales A.P.I. N° 05/2015 y 15/2018), para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

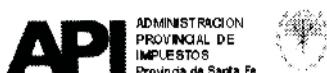
ARTÍCULO 3º - Hacer saber, que en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas, mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizararse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresar el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I. Cabe hacer notar, que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. Dto. 4481/14).

ARTÍCULO 4º - Disponer que el descargo a la vista y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido deberán ser presentados en la Dirección de Planificación Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia, que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6º - Notificar esta resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a Agrotarget S.R.L., con domicilio fiscal en Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y al Sr. Federico Emanuel Perello, DNI N° 31.830.810, con domicilio real en Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, en su carácter de socio Gerente durante todos los períodos verificados.

DR. Horacio E. Nedobi
Administrador
Regional Rosario
Administración Provincial de Impuestos


PLANILLA ANEXA VISTA Nro 1924-8/19
Contribuyente: AGROTARGET S.R.L.
Domicilio Fiscal: Calle 5 N° 461 – Las Parejas - Santa Fe
Cuenta N°: 121-018080-7
Expediente N°: 13302-0985823-8

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 09 a 12/2016	18.597,25
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 02 a 07 y 09 a 12/2017	113.852,20
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 08/2018	323.302,41
TOTAL	455.751,86

Son pesos: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con 86/100..
Observaciones:-

DR HORACIO E. NEDOBI
 ADMINISTRADOR
 REGIONAL ROSARIO
 ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

Lugar y fecha: Rosario, 26/11/2019.-
S/C 444934
May. 14 May. 18
ADMINISTRACIÓN REGIONAL ROSARIO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente PELIZZA Y CIA. S.A. (ex Pelizza y Cía S.C.A.), inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 031-000877-2, CUIT N° 33-53844097-9, con domicilio fiscal en calle 54 Bis 74 de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, y al Presidente del Directorio Sr. Montanari Pedro Alberto, DNI 12.688.098, con domicilio legal en calle 55 160, responsable solidario conforme al artículo 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), PELIZZA Y CIA. S.A. (ex Pelizza y Cía S.C.A.), inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 031-000877-2, CUIT N° 33-53844097-9, con domicilio fiscal en calle 54 Bis 74 de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, y al Presidente del Directorio Sr. Montanari Pedro Alberto, DNI 12.688.098, con domicilio legal en calle 55 160, responsable solidario conforme al artículo 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3.456 (Texto Ord. 2.014), la Pre Vista, Notificación y Requerimientos, dictadas en autos caratulados Expediente N° 13302-0989257-5, "PELIZZA Y CIA. S.A."

Rosario, Marzo de 2.021

C.P.N. ANALIA BOCCOLINI
 Administradora
 Regional Rosario
 Administración Provincial de Impuestos

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA
Razón Social: PELLIZZA Y CIA S.C.A.
Domicilio: Calle 54 bis 74 - Villa Cañas - Santa Fe.
Nº Cuenta Ingresos Brutos: 031-000877-2 - C.U.I.T.: 33-53844097-9.

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 05/12/2.018 se notificó la emisión de una Orden de Intervención, mediante Expediente N° 13302-0989257-5 de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial, según consta en 2 (dos) hojas de trabajo adjuntas a la presente - Cuadro Demostrativo de Diferencias Determinadas por la Inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Planilla A).

Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.016 a 10/2.018.

En caso de ratificar las hojas de trabajo, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según Cuadro Demostrativo de Diferencias Determinadas por la Inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Planilla A); e ingresar los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios correspondientes, según Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (Planilla B).

Asimismo, deberá ingresar la Multa por Omisión prevista en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) y la Multa por Infracción a los Deberes Formales prevista en el Art. 78 del mencionado texto legal; por la falta de presentación de las DDJJ del ISIB mensuales por los anticipos 01/2.016 a 10/2.018 y el incumplimiento de los requerimientos efectuados en fecha 05/12/2.018 y 15/05/2.018 (Art. 77 inc. 2 del C.F. vigente t.o. 2.014), según se detalla en Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (Planilla B) adjunto a la presente. Se le hace saber de la reducción de las sanciones previstas en el art. 92, 1º párrafo del Código Fiscal Vigente (Ley 3.450 t.o. Decreto N° 4481/14), las que se encuentran volcadas en las columnas identificadas como Multa Reducida, en el citado cuadro.

En caso de no ratificar la hoja de trabajo adjunta, se solicita aporte a documentación respaldatoria de ello, haciéndolo saber que, de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 67 y siguientes del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) debiendo dirigirse a esta Dirección para cualquier consulta.

Dirección de Fiscalización Externa N° 3 - Tucumán 1.853, 1º Piso - Rosario.

Rosario, 12 de Agosto de 2.019.

ORDEN DE INTERVENCIÓN

Rosario, 05 de Diciembre de 2.018.

Ref.: Cumplimiento artículo 74 Código Fiscal Ley 3.456 (t.o. 2.014 y modificatorias).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 del Código Fiscal Ley 3.456 (t.o. 2.014 y modificatorias) se ha emitido la Orden de Intervención para inspeccionar, verificar o fiscalizar las actividades por Ud/es desarrolladas en el marco del/de los impuesto/s Ingresos Brutos y Sellos bajo la/s cuenta/s N° 031-000877-2, CUIT N° 33-53844097-9, con domicilio en calle 48-53 de la localidad

Villa Cañas, abarcando el período fiscal 01/2.016 a 10/2.018, del/de los impuesto/s mencionado/s. A tales efectos ha sido designado a el/los inspector/es Acebal Gustavo, bajo la supervisión de Bigliani Osvaldo, todos dependientes de la Dirección de Fiscalización N° 3, quien/es desarrollará/n tareas que aseguren el correcto cumplimiento de la/s obligación/es tributarias establecidas por el Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe.

Se le/s notifica, asimismo, que durante todo el proceso tiene derecho a contar con asesoramiento legal y contable a su exclusivo cargo, y a no efectuar declaraciones en su contra con incidencia penal; pudiendo, por sí o por apoderado, presentar oposición que no tendrá efectos suspensivos cuando no exista vinculación entre la Orden de Intervención y los requerimientos que se realicen durante el procedimiento.

Se deja constancia que respecto a los tributos provinciales resulta de aplicación la la Ley Penal Tributaria Nacional N° 24.769 y modificatorias Ley N° 26.735.

Queda/n formalmente notificado/s.

Notificación de Inicio de Inspección.

Responsable: Sr.: Vivanco Fernando Tomas, LE. N° 6.113.143.

Domicilio: Calle 48 53 - Villa Cañas - Santa Fe.

Carácter: Presidente.

Contribuyente: PELIZZA Y CIA S.A.

Cuenta N° 031-000877-2.

Domicilio Fiscal: calle 54 bis 74.

Localidad: Villa Cañas.

Provincia: Santa Fe.

Me dirijo a Ud. a fin de notificarle que la Administración Provincial de Impuestos, ha dispuesto en fecha 05/12/2.018, la realización de una Inspección mediante Expediente N° 133022-0989257-5, con el fin de verificar el cumplimiento de la Legislación Fiscal Provincial, cuya aplicación y fiscalización le corresponde de acuerdo a lo prescripto en los Art. 14 y 15 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456 t.o. Dec. N° 4481/14).

En los términos del Art. 74 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456 t.o. Dec. N° 4481/14), se hace saber lo siguiente:

- a) Tributos sobre los que se realiza la inspección: impuesto sobre los Ingresos Brutos/Sellos.
- b) Períodos fiscales objeto de la inspección: 01/2.016 al 10/2.018.
- c) Funcionarios a cargo de la inspección: Inspector: Gustavo Acebal - Supervisor: Bigliani Osvaldo.
- d) Que durante el procedimiento de inspección el contribuyente o responsable tiene derecho a contar con asesoramiento legal y contable a su exclusivo cargo, y a no efectuar declaraciones en su contra con incidencia penal.

Asimismo se pone en su conocimiento que de acuerdo a la información brindada por el Registro Público de Comercio, Usted ha desempeñado el cargo de Presidente durante el período de tiempo bajo verificación, por lo que sería de aplicación lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 3.456 t.o. Dec. N° 4481/14) en los Artículos 26 y 28 inc. a) respecto a la Responsabilidad por Deuda Ajena y Solidaridad de Responsables.

Se advierte que la inspección que se le practica al mencionado contribuyente. NO interrumpe las obligaciones fiscales que le corresponden cumplir, por cuya causa deberá efectuar todos los pagos pertinentes y presentar las declaraciones juradas respectivas por los períodos fiscales que venzan en el transcurso de la misma.

Se deja constancia que la fiscalización que se inicia es de carácter parcial y comprende únicamente y los períodos y conceptos objeto de la misma, así como que las facultades de fiscalización y de aplicación de las multas correspondientes han sido otorgadas a este organismo provincial por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

REQUERIMIENTO

Firma o Razón Social: PELLIZZA Y CIA SCA - CUIT: 33-53844097-9.

Domicilio: Calle 48-53 - (C.P. 2607) Villa Cañas - Cta. N° 031-000877-2.

Para verificar el cumplimiento de las leyes provinciales, se requiere lo siguiente:

- Copia y original del Estatuto Social, modificaciones y Acta de designación de autoridades.
- Balances comerciales, Libros Contables. Libros IVA Compras y Libros IVA Ventas.
- Comprobante de Habilitación Municipal y de pagos del Derecho de Registro e inspección Municipal.
- Comprobantes de ingresos y Egresos y contratos de locación. En caso de ser titular del local/campo informar el número de partida del inmueble.
- Papeles de trabajo utilizados para la liquidación mensual del ISIB, con la apertura de bases de las distintas actividades desarrolladas.
- Papeles de trabajo usados para la liquidación del IVA, aclarando las actividades gravadas a la alícuota del 10,5% y 21%.
- DDJJ presentadas ante la AFIP (Bienes Personales, IVA. Imp. a las Ganancias, etc.).
- Identifique los Puntos de ventas habilitados ante la AFIP y el uso de los mismos.
- Descripción mediante nota de las distintas actividades desarrolladas.
- Original y copia de los contratos utilizados para el desarrollo de las actividades (con clientes, proveedores, etc.).

La documentación señalada debe corresponder al período 01/2.016 a 10/2.018; y debeá ser presentada por el Titular o Responsable autorizado por a firma, al inspector actuante en él termino de 10 días a partir de la fecha, ante esta A.P.I. Dirección de Fiscalización N° 3, calle Tucumán 1.853 P.A. - Rosario, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Nota: el incumplimiento total o parcial del presente Requerimiento en el día y hora indicados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 76 (infracción a los Deberes Formales) del Código Fiscal vigente, independientemente de las sanciones que por incumplimiento de sus obligaciones impositivas le pudieran corresponder (Art. 79, 86, 88 y 103).

Lugar y Fecha: Villa Cañas, 05/12/2.018.

2 - REQUERIMIENTO

Para verificar el cumplimiento de las leyes provinciales, se requiere lo siguiente:

- Copia y original del Estatuto Social, modificaciones y Acta de designación de autoridades.
- Balances comerciales, Libros Contables, Libros IVA Compras y Libros IVA Ventas.
- Comprobante de Habilitación Municipal y de pagos del Derecho de Registro e Inspección Municipal.
- Comprobantes de Ingresos y Egresos y contratos de locación. En caso de ser titular del local/campo informar el número de partida del inmueble.
- Papeles de trabajo utilizados para la liquidación mensual del ISIB, con la apertura de bases de las distintas actividades desarrolladas.
- Papeles de trabajo usados para la liquidación del IVA, aclarando las actividades gravadas a la alícuota del 10,5% y 21%.
- DDJJ presentadas ante la AFIP (Bienes Personales, IVA, Imp. a las Ganancias, etc.).
- Identifique los Puntos de ventas habilitados ante la AFIP y el uso de los mismos.
- Descripción mediante nota de las distintas actividades.
- Original y copia de los contratos utilizados para el desarrollo de las actividades (con clientes, proveedores, etc.).

La documentación señalada debe corresponder al período 01/2.016 a 10/2.018; y deberá ser presentada por el Titular o Responsable autorizado por la firma, al inspector actuante en el termino de 10 días a partir de la fecha, ante esta A.P.I. Dirección de Fiscalización N° 3, calle Tucumán 1.853 P.A. - Rosario en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Nota: el incumplimiento total o parcial del presente Requerimiento en el día y hora indicados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 76 (infracción a los Deberes Formales) del Código Fiscal vigente, independientemente de las sanciones que por incumplimiento de sus obligaciones impositivas le pudieran corresponder (Art. 79, 86, 88 y 103).

Lugar y Fecha: Villa Cañas, 15/05/2.019.

Oficina en que actúa el Inspector: Fiscalización N° 3.

Domicilio: Tucumán 1.853 - Rosario.

Teléfono: (0341) 429-2103

S/C 444953

May. 14 May. 18

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTO

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Razón Social: Alvarenga Ramón Enrique.

Domicilio Real: España s/n entre Mitre e Islas Malvinas - Gral. Lagos - Santa Fe. N° Cuenta Ingresos Brutos: 021-350175-8, C.U.I.T.: 23-24153841-9.

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 07/02/2.019 se notificó la emisión de una Orden de Intervención, mediante Expediente N° 13302-0991859-6 de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial y a favor del contribuyente, según consta en 1 (Una) hoja de trabajo adjunta a la presente- "Determinación de Ajustes Planilla A". Las mismas han sido compensadas según Cuadro de Compensación que se acompaña en 05 (cinco) hojas.

Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.017 a 12/2.018.

En caso de ratificar la hoja de trabajo, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según "Determinación de Ajustes Planilla A", e ingresar los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios correspondientes, según "Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas Planilla B".

Asimismo deberá ingresar la Multas por Omisión y la Multa por Infracción a los Deberes Formales, por la presentación fuera de término DDJJ anual 2.017, previstas en los Art. 77 y 78 del Código Fiscal Vigente (Ley 3.456 T.O. Decreto 4481/14), por la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 06/2.017 y 01/2.018, por incumplimiento de los Requerimientos de fechas 07/02/2.019 y 12/04/2.019 y por infracción a las normas referidas al domicilio fiscal, conforme a lo establecido en el Art. 77 del Código Fiscal Vigente, según se detalla en "Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas" (Planilla B), adjunto a la presente. Se le hace saber de la reducción de las sanciones prevista en el art. 92, 1º párrafo y art. 78, 2º párrafo del Código Fiscal Vigente, (Ley 3.456, t.o. Decreto 4481/14), las que se encuentran volcadas en las columnas identificadas como Multa Reducida, en el citado cuadro.

En caso de no ratificar la hoja de trabajo adjunta, se solicita aporte la documentación respaldatoria de ello, haciéndole saber que, de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 67 y siguientes del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) debiendo dirigirse a esta Dirección para cualquier consulta.

Dirección de Fiscalización Externa N° 3 - Tucumán 1.853, 1º Piso - Rosario.

Rosario, Marzo de 2.020.

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA

Director

C.P.N. MARIA CLARA ARCE

Supervisora General

Regional Rosario

Administracion Provincial de Impuestos

API		PLANILLA B				
		CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS				
					HOJA 1	
CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO: España s/n entre Mitre e Islas Malvinas Gral. Lagos (Santa Fe)				
		N° CUENTA: 021-350175-8				
		EXPTE. N° 13302-0991859-6				
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS			
			Omisión		Infracción a los Deberes Formales	
			Minimo legal 10% (Art. 92 3ºp. C.F.)	Multa reducida 1/3 del minimo legal (Art. 92 1ºp. C.F.)	Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	Multa reducida (Art. 78 2ºp. C.F.)
I.s.I.B.	2017-1	30.152,63	3.015,26	1.005,09	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-2	30.105,29	3.010,53	1.003,51	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-3	25.574,61	2.557,46	852,49	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-4	38.285,03	3.828,50	1.276,17	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-5	14.985,11	1.498,51	499,50	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-6	55.029,11	5.502,91	1.834,30	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-7	66.886,37	6.688,64	2.229,55	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-8	28.499,12	2.849,91	949,97	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-10	6.903,88	690,39	230,13	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-11	43.111,48	4.311,15	1.437,05	0,00	0,00
I.s.I.B.	2017-12	11.790,43	1.179,04	393,01	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-1	15.875,88	1.587,59	529,20	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-3	26.750,12	2.675,01	891,67	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-4	14.914,17	1.491,42	497,14	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-5	20.555,45	2.055,55	685,18	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-6	5.985,21	598,52	199,51	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-7	39.352,04	3.935,20	1.311,73	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-8	1.491,05	149,11	49,70	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-9	2.698,84	269,88	89,96	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-10	12.359,61	1.235,96	411,99	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-11	5.391,63	539,16	179,72	0,00	0,00
I.s.I.B.	2018-12	17.672,32	1.767,23	589,08	0,00	0,00
I.s.I.B.	Presentacion F/Término DDJJ anual 2017 - Art. 78 Cod. Fiscal.			800,00	400,00	
I.s.I.B.	Incump.Requerimientos de fecha 07/02/2019 y 12/04/2019			6.000,00	6.000,00	
I.s.I.B.	Infracciones a las normas referidas al domicilio fiscal - Art. 77 Cod. Fiscal			4.000,00	4.000,00	
Total		514.369,38	51.436,93	17.145,65	12.400,00	11.200,00
OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescritos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.						
LUGAR Y FECHA : ROSARIO, DE MARZO DE 2020.						

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 808-6/20

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente Matilde Ferro con domicilio fiscal en Tiburcio Benegas N° 8.273 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-311866-6, CUIT N° 27-242394807, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2.014), la Resolución N° 808-6/20, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0935815-2, Matilde Ferro. Rosario, 26/06/2020.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 571-3/17 a la contribuyente Matilde Ferro con domicilio fiscal en Tiburcio Benegas N° 8.273 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-311866-6, CUIT N° 27-24239480-7 y aplicar las penalidades previstas en los Art. 77 y 87 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), Resolución General N° 005/15 y Resolución General N° 020/14, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados a la contribuyente Matilde Ferro con domicilio fiscal en Tiburcio Benegas N° 8.273 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-311866-6, CUIT N° 27-24239480-7, por los anticipos 03 a 07, 09 a 12/2014; 01 a 12/2015 y 01, 03, 04, 06 a 09/2016 e intereses previstos en el Art. 104 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Requerir a la contribuyente Matilde Ferro el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en los artículos precedentes dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término.

ARTÍCULO 4º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la multa aplicada según el artículo 10 de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 5º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) todo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 8º: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a la contribuyente Matilde Ferro en el domicilio fiscal de calle Tiburcio Benegas N° 8.273 y en el domicilio comercial y real de calle Avenida Eva Perón N° 7.957, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. Analía Boccolini
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. de Impuestos

API ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe		PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 808-6/20				
CONTRIBUYENTE: MATILDE FERRO		DOMICILIO: Tiburcio Benegas N° 8273 – Rosario			CUENTA N° 021-311866-6 EXPEDIENTE: 13302-0935815-2	
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al: 30/06/2020	MULTAS				
		Calificación	%	Monto	INTERESES	TOTAL
Ingresos Brutos: 03 a 07 y 09 a 12/2014	11.905,82	Art. 87º CF	22,27%	2.651,43	24.849,01	39.406,26
Ingresos Brutos: 01 a 12/2015	12.457,71	Art. 87º CF	22,27%	2.774,33	21.706,83	36.938,87
Ingresos Brutos: 01, 03, 04, 06 a 09/2016	9.603,22	Art. 87º CF	22,27%	2.138,64	13.823,44	25.565,30
Infracción a los Deberes Formales		Art. 77º CF		4.000,00		4.000,00
TOTALES	33.966,75			11.564,40	60.379,28	105.910,43
SON PESOS: CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 43/100.-						
LUGAR Y FECHA: ROSARIO. 26/06/2020	C.P.N. ANALIA BOCCOLINI ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS					

S/C

444928

May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 862-4/20

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Super Olive S.R.L., con domicilio fiscal en calle Bv. Rondeau N° 201 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-429424-2, CUIT N° 30-71504879-1 y al Sr. Tomas Aguirre, DNI N° 38.900.442, con domicilio en calle Paraje Ombú S/N de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Socio Gerente; durante todos los períodos verificados, siendo responsable solidariamente según art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14), por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la (Ley 3456 y modificatorias- t.o. Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 862-4/20, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0976765-9, Super Olive S.R.L. Rosario, 05/08/2020.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 909-8/19 a la contribuyente Super Olive S.R.L., con domicilio fiscal en calle Bv. Rondeau N° 201 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-429424-2, CUIT N° 30-71504879-1 y al Sr. Tomas Aguirre, DNI N° 38.900.442, con domicilio en calle Paraje Ombú S/N de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Socio Gerente; por presunta infracción en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2º: Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados a la contribuyente Super Olive S.R.L., con domicilio fiscal en calle Bv. Rondeau N° 201 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-429424-21 CUIT N° 30-71504879-1 por los anticipos 12/2016, 01 a 12/2017 y 01 a 04/2018 e intereses previstos en el Art. 104 del Código Fiscal - Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar a la contribuyente Super Olive S.R.L. las penalidades previstas en los Arts. 77, 78 y 87 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), Resolución General N° 005/15 y Resolución General N° 20/14, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir a la firma Super Olive S.R.L., el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en los artículos precedentes dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria en los términos del Art. 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), respecto de su Socio Gerente Sr. Tomas Aguirre, por los conceptos y períodos determinados en los Arts. 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la multa aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 89, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 9º: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a la contribuyente Super Olive S.R.L., en el domicilio fiscal de calle Bv. Rondeau N° 201 de la ciudad de Rosario y en el domicilio de calle Pellegrini N° 3668/72 de la ciudad de Rosario y al Sr. Tomas Aguirre en el domicilio de calle Paraje Ombú S/N de la ciudad de Arroyo Seco y en el domicilio de calle Pellegrini N° 3668/72 de la ciudad de Rosario, todos de la Provincia de Santa Fe.

C.P. Analía Boccolini
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. de Impuestos

API ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe		PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 862-4/20				
CONTRIBUYENTE: SUPER OLIVE SRL		DOMICILIO: Bv. Rondeau 201 – Rosario			CUENTA N° 021-429424-2 EXPEDIENTE: 13302-0976765-9	
CONCEPTO		MULTAS				
Diferencias de Impuestos Liquidados al: 24/07/2020	Calificación	%	Monto	INTERESES	TOTAL	
Ingresos Brutos: 12/2016	Art. 87º CF	33,64%	875,43	3.310,19	6.787,97	
Ingresos Brutos: 01 a 12/2017	Art. 87º CF	33,64%	32.847,76	108.293,40	238.786,10	
Ingresos Brutos: 01 a 04/2018	Art. 87º CF	33,64%	9.938,94	24.592,55	64.076,49	
Infracciones a los Deberes Formales Resistencia a la Fiscalización	Art. 77º CF		5.000,00		5.000,00	
Infracciones a los Deberes Formales No denunciar Cambio de Domicilio	Art. 77º CF		4.000,00		4.000,00	
Infracciones a los Deberes Formales Presentación Fuera de Término DDJJ Mensual 03/2017 y Falta de Presentación de DDJJ Anticipos 09/2017 a 04/2018	Art 78º CF		7.200,00		7.200,00	
TOTALES		129.792,29		59.862,13	136.196,14	325.850,56
SON PESOS: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 56/100.-						
LUGAR Y FECHA: ROSARIO, 05/08/2020		C.P. ANALIA BOCCOLINI ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS				

S/C

444931

May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 163-2/21

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. Dario Alberto Cabrera, D.N.I. N° 7.634.142, con domicilio real en calle Gaboto N° 1.737, Departamento 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de socio gerente de DON LEO S.R.L., por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3.456 y Modif. (Texto Ordenado 2.014), la Resolución N° 163-2/21, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0902361-4 y Agregados, "DON LEO S.R.L." Rosario.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Sr. Dario Alberto Cabrera, D.N.I. N° 7.634.142, con domicilio real en calle Gaboto N° 1.737, Departamento 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de socio gerente de DON LEO S.R.L., el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en la misma dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término; ello como consecuencia de no haber cumplido la contribuyente DON LEO S.R.L. con el pago de los conceptos determinados y requeridos en la Resolución N° 913-1/20 dictada dentro de las presentes actuaciones, y en virtud de hacerse efectivo el apercibimiento previsto en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 2º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) todo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa al Sr. Dario Alberto Cabrera, D.N.I. N° 7.634.142, en el domicilio real en calle Gaboto N° 1.737, Departamento 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. De Impuestos

API ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe		PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 163-2/21				
CONTRIBUYENTE: Sr. DARIO ALBERTO CABRERA Socio Gerente DON LEO SRL		Domicilio: Gaboto N° 1737 Dto. 04 Rosarios – Santa Fe			Cuenta N° 021-325889-0 EXPEDIENTE: 13302-0902361-4	
CONCEPTO		MULTAS				
Diferencias de Impuestos Liquidados al: 03/06/2015	Calificación	%	Monto	INTERESES	TOTAL	
Ingresos Brutos: 12/2013	18.549,82			7.339,05	25.888,87	
Ingresos Brutos: 01 a 12/2014	161.953,61			33.523,99	195.477,60	
Ingresos Brutos: 01 a 03/2015	29.728,12			232,54	29.960,66	
TOTALES	210.231,55			41.095,58	251.327,13	
SON PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100.-						
LUGAR Y FECHA: ROSARIO, 25/02/2021		C.PN. ANALIA BOCCOLINI ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS				

S/C

444945

May. 14 May. 18

RESOLUCIÓN N° 163-2/21

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. Dario Alberto Cabrera, D.N.I. N° 7.634.142, con domicilio real en calle Gaboto N° 1.737, Departamento 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de socio gerente de DON LEO S.R.L., por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3.456 y Modif. (Texto Ordenado 2.014), la Resolución N° 163-2/21, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0902361-4 y Agregados. "DON LEO S.R.L."

Rosario.

VISTO:

CONSIDERANDO...

RESUME

ARTÍCULO 1º: Requerir al Sr. Dario Alberto Cabrera, D.N.I. N° 7.634.142, con domicilio real en calle Gaboto N° 1.737, Departamento 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de socio gerente de DON LEO S.R.L., el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en la misma dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término; ello como consecuencia de no haber cumplido la contribuyente DON LEO S.R.L. con el pago de los conceptos determinados y requeridos en la Resolución N° 913-1/20 dictada dentro de las presentes actuaciones, y en virtud de hacerse efectivo el apercibimiento previsto en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 2º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) todo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO Q 3º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º: Notificar que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en sede sede administrativa situada en calle Yacuiman 1.633 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa al Sr. Dario Alberto Cabrera, D.N.I. N° 7.634.142, en el domicilio real en calle Gaboto N° 1.737, Departamento 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Recal. De Impuestos

S/C

111913

May 14 May 18

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Banco Social INSEI S.R.L.

Razón Social: INSEL S.R.L.
Domicilio: Av. del Trabajo 219, Villa Constitución, Santa Fe, N° Cuenta Ingresos Brutos: 821-001367-9 C.I.U.T.: 30-71511525-1

Domicilio: Av. del Trabajo 719 - Villa Constitución - Santa Fe. N° Cuenta Ingresos Brutos: 971-001367-9 - C.U.I.T.: 30-71511525-1.
Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 31/10/2.019 se notificó la emisión de una Orden de Intervención, mediante Expediente N° 13302-1001549-9 de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial y a favor de la contribuyente, según consta en 1 (una) hoja de trabajo adjunta a la presente, "Determinación de Ajustes - Impuestos sobre los Ingresos Brutos" (Anexo A). Las mismas han sido compensadas según Cuadro de Compensación que se acompaña en 6 (seis) folios.

Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01 a 12/2/017, 01 a 12/2/018 y 01 a 09/2/019, según consta en 1 (una) hoja de trabajo adjunta a la presente.

En caso de ratificar la hoja de trabajo adjunta, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según cuadro "Determinación de Ajustes - Impuestos sobre los Ingresos Brutos" (Anexo A), e ingresar los saldos resultantes, con más los intereses resarcitorios correspondientes, según "Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas" (Anexo B).

Asimismo, deberá ingresar la Multa por Omisión prevista en el Art. 87 del Código Fiscal vigente correspondiente a los anticipos 03 a 12/2.017, 01 a 12/2.018 y 01 a 09/2.019 y la Multa por Infacción a los Deberes Formales por el incumplimiento total a los Requerimientos de fechas 31/10/2.019 y 13/12/2.019; por la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 04, 06 a 09/2.017 y la no presentación de la D.I anual del período fiscal 2.018, según se detalla en el "Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas" (Anexo B), adjunto a la presente. Se le hace saber de la reducción

09/2.017 y la no presentación de la DJ anual del período fiscal 2.016, según se detalla en el Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (Anexo B), adjunto a la presente. Se le hace saber de la reducción de las sanciones previstas en el art. 92, 1º párrafo y art. 78, 2º párrafo del Código Fiscal Vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), las que se encuentran volcadas en las columnas identificativas.

das como "Multa reducida", en el citado

En caso de no ratificar la hoja de trabajo

**mite de Determinación de Oficio
Dirección de Fiscales y Asesores Fiscales**

Dirección de Fiscalización Extern
Bogotá, 05 de Marzo de 2020

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA
C.P.N. MARIA CLARA ARCE
Supervisor General
Regional Rosario
DIRECCION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

PI ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe		ANEXO B CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS					
						HOJA 3 / 3	
RIBUYENTE: INSEL S.R.L.		Nº CUENTA: 971-001367-9					
CILIO: AVDA. DEL TRABAJO 719 - VILLA CONSTITUCION - SANTA FE		EXPTE. N° 13302-1001549-9					
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS		MULTAS			INTERESES RESARCITORIOS POR PAGO FUERA DE TERMINO
				Omisión	Infracción a los Deberes Formales		
				Mínimo legal 10% (Art. 92 3ºp. C.F.)	Multa reducida: 1/3 del mínimo legal (Art. 92 1ºp. C.F.)	Multa (Art. 77, 78 C.F. y R.G. 05/15 y 15/18)	Multa reducida: (Art. 78 2ºp. C.F.)
I.s.I.B.	2019-01	61.985,09	6.198,51	2.066,17	-	-	-
I.s.I.B.	2019-02	48.168,33	4.816,83	1.605,61	-	-	-
I.s.I.B.	2019-03	102.512,72	10.251,27	3.417,09	-	-	-
I.s.I.B.	2019-04	40.316,89	4.031,69	1.343,90	-	-	-
I.s.I.B.	2019-05	65.137,87	6.513,79	2.171,26	-	-	-
I.s.I.B.	2019-06	46.631,95	4.663,20	1.554,40	-	-	-
I.s.I.B.	2019-07	42.968,66	4.296,87	1.432,29	-	-	-
I.s.I.B.	2019-08	30.738,40	3.073,84	1.024,61	-	-	-
I.s.I.B.	2019-09	39.776,76	3.977,68	1.325,89	-	-	-
I.s.I.B.	2019-10						-
I.s.I.B.	2019-11						-
I.s.I.B.	2019-12						-
erim. incumplidos					6.000,00	-	-
TOTAL		478.236,67	47.823,68	15.941,22	6.000,00	0,00	0,00
TOTAL GRAL.		1.024.620,36	102.462,08	34.154,04	10.000,00	2.000,00	0,00

OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su pago.

R Y FECHA : ROSARIO, 30 DE JUNIO DE 2020.-

C.P. LEANDRO MARTIN GRAZIOLA INSPECTOR	SR. SERGIO ADRIAN RISAVY SUPERVISOR	C.P.N. ANALIA BOCCOLINI ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS
C.P.N. MARIA CLARA ARCE SUPERVISORA GENERAL	C.P.N. DANIEL RICARDO VIZUETA DIRECTOR 444949	
S/C		May. 14 May. 18

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Razón Social: DI PRINZIO DARIO JOSE.

Domicilio: R. S. Peña N° 390, Pujato, Santa Fe.

Cuenta Ingresos Brutos: 091-032230-8 - C.U.I.T.: 20-20144077-8.

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 21/11/2019 se notificó la emisión de una Asignación de Cargos, mediante Expediente N° 13302-1002184-7, de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial según consta en 1 (una) hoja de trabajo adjunta a la presente - Planilla Determinación de Ajustes (Planilla A).

Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.016 a 09/2.019.

En caso de ratificar la hoja de trabajo, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según Planilla Determinación de Ajustes (Planilla A) e ingresar los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios correspondientes.

Asimismo, deberá ingresar la Multa por Infracción a los Deberes Formales y la Multa por Omisión, previstas en el Art. 77 y art. 87 del Código Fiscal vigente (t.o. Dto. 4481/14), según Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (Planilla B).

Se le hace saber de la reducción de las sanciones previstas en el art. 92, 1º párrafo del Código Fiscal Vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), las que se encuentran volcadas en la columna identificada como Multa Reducida, en la Planilla B.

En caso de no ratificar la hoja de trabajo adjunta, se solicita aporte la documentación respaldatoria de ello, haciéndole saber que, de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 67 y siguientes del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) debiendo dirigirse a esta Dirección para cualquier consulta.

Dirección de Fiscalización Externa N° 3 - Tucumán 1.853, 1º Piso - Rosario.

Lugar y Fecha: Rosario, 26/02/2.020.

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA

Director

C.P.N. ANA LAURA CANARELLI

Inspector

OSVALDO BIGLIANI

Superior

Regional Rosario - Administración Provincial de Impuestos

API ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS		PLANILLA B CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS					
Contribuyente: DI PRINZIO, DARIO JOSE		Domicilio: R.S. Peña N° 390, Pujato, Santa Fe.		IIBB N° 091-032230-8			
		EXPTE. N° 13302-1002184-7					
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS		MULTAS			
				Omisión	Infracción a los Deberes Formales		
				Mínimo legal 10% (Art. 92 3ºp. C.F.)	Multa reducida 1/3 del mínimo legal (Art. 92 1ºp. C.F.)	Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	Multa reducida (Art. 78 2ºp. C.F.)
I.s.I.B.	2018-00		0,00	0,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-01	51.952,39	5.195,24	1.731,75	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-02	12.327,79	1.232,78	410,93	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-03	122.722,02	12.272,20	4.090,73	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-04	184.953,72	18.495,37	6.165,12	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-05	18.990,42	1.899,04	633,01	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-06	40.325,92	4.032,59	1.344,20	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-07	46.977,77	4.697,78	1.565,93	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-08	18.528,78	1.852,88	617,63	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-09	30.564,48	3.056,45	1	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-10	1.800,00	180,00	60,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-11	341.550,00	34.155,00	11.385,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2018-12	-	0,00	0,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-01	77.400,00	7.740,00	2.580,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-02	54.000,00	5.400,00	1.800,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-03	25.200,00	2.520,00	840,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-04	25.200,00	2.520,00	840,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-05	25.200,00	2.520,00	840,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-06	25.200,00	2.520,00	840,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-07	25.200,00	2.520,00	840,00	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-08	30.284,45	3.028,45	1.009,48	800,00	400,00	
I.s.I.B.	2019-09	55.168,93	5.516,89	1.838,96	800,00	400,00	
Incumplimiento Requerimiento de fecha 21/11/2019					3.000,00	3.000,00	
Incumplimiento Requerimiento de fecha 13/12/2019					3.000,00	3.000,00	
TOTALES HOJA 2/2		1.213.546,67	121.354,67	39.432,74	23.600,00	14.800,00	0,00
TOTALES		2.167.654,94	216.765,49	71.236,35	44.400,00	25.200,00	0,00
OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.							
LUGAR Y FECHA : ROSARIO, 26/02/20							

PLANILLA B						
CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS						
Contribuyente: DI PRINZIO, DARIO JOSE	Domicilio: R. S. Peña N° 390, Pujato, Santa Fe.	IBB N° 091-032230-8 EXPTE. N° 13302-1002184-7				
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS			
			Omisión		Infracción a los Deberes Formales	
			Mínimo legal 10% (Art. 92 3º p. C.F.)	Multa reducida 1/3 del mínimo legal (Art. 92 1º p.)	Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	Multa reducida (Art. 78 2º p. C.F.)
			Intereses por pago fuera de término			
I.S.I.B.	2016-00	0,00	0,00	800,00	400,00	
I.S.I.B.	2016-01	64.440,00	6.444,00	2.148,00	800,00	
I.S.I.B.	2016-02	41.580,08	4.158,01	1.386,00	800,00	
I.S.I.B.	2016-03	4.727,35	472,74	157,58	800,00	
I.S.I.B.	2016-04	50.703,47	5.070,35	1.690,12	800,00	
I.S.I.B.	2016-05	25.920,00	2.592,00	864,00	800,00	
I.S.I.B.	2016-06	29.603,31	2.960,33	986,78	800,00	
I.S.I.B.	2016-07	21.924,00	2.192,40	730,80	800,00	
I.S.I.B.	2016-08	79.010,91	7.901,09	2.633,70	800,00	
I.S.I.B.	2016-09	79.222,31	7.922,23	2.640,74	800,00	
I.S.I.B.	2016-10	34.478,09	3.447,81	1.149,27	800,00	
I.S.I.B.	2016-11	11.664,55	1.166,46	388,82	800,00	
I.S.I.B.	2016-12	21.420,00	2.142,00	714,00	800,00	
I.S.I.B.	2017-00		0,00	0,00	800,00	
I.S.I.B.	2017-01	51.455,16	5.145,52	1.715,17	800,00	
I.S.I.B.	2017-02	13.006,04	1.300,60	433,53	800,00	
I.S.I.B.	2017-03	79.943,43	7.994,34	2.664,78	800,00	
I.S.I.B.	2017-04	32.816,52	3.281,65	1.093,88	800,00	
I.S.I.B.	2017-05	15.659,53	1.565,95	521,98	800,00	
I.S.I.B.	2017-06	107.442,00	10.744,20	3.581,40	800,00	
I.S.I.B.	2017-07	43.662,24	4.366,22	1.455,41	800,00	
I.S.I.B.	2017-08	28.449,90	2.844,99	948,33	800,00	
I.S.I.B.	2017-09	29.578,80	2.957,88	985,96	800,00	
I.S.I.B.	2017-10	11.510,10	1.151,01	383,67	800,00	
I.S.I.B.	2017-11	48.339,46	4.833,95	1.611,32	800,00	
I.S.I.B.	2017-12	27.551,01	2.755,10	918,37	800,00	
TOTALES HOJA 1/2	954.108,27	95.410,83	31.803,61	20.800,00	10.400,00	
					0,00	

OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.

LUGAR Y FECHA : ROSARIO, 26/02/2020

INSPECTOR	SUPERVISOR	CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE
SUPERVISOR GENERAL	DIRECTOR	

S/C 444950 May. 14 May. 18

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Razón Social: MOVIMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
 Domicilio Fiscal: Sarmiento 2.260 - Depto. B - Rosario - (2000) - Pcia. de Santa Fe.
 Domicilio de la Socia Gerente: Ruta Pcial. 33 Km. 848 S/N (2121) - Perez - Pcia. de Santa Fe.
 N° Cuenta Ingresos Brutos: 971-000854-4 - C.U.I.T.: 30-71510555-8.
 Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 26/11/2018 se notificó la emisión de una Asignación de Cargos, mediante Expediente N° 13302-0988428-8 de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial y a favor del Contribuyente, según consta en (6) seis hojas de trabajo adjuntas a la presente - Cuadro demostrativo de diferencias determinadas por Inspección (Planilla A). Las mismas han sido compensadas según Cuadro de Compensación que se acompaña en 4 (cuatro) fojas.
 Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.016 al 10/2.018.
 En caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según Cuadro Demostrativo de Ingresos, Impuestos y Diferencias Determinadas por la Inspección (Planilla A), e ingresar los saldos resultantes, luego de efectuada la compensación, con más los intereses resarcitorios correspondientes, según Cuadro de Diferencias detectadas y Multas (Planilla B). Asimismo, deberá presentar las DD.JJ. rectificativas por el anticipo 10/2.018 y posteriores, ya que se ha absorbido el saldo a favor del contribuyente, debiendo ingresar las diferencias resultantes con más los intereses resarcitorios, en caso de corresponder.
 Asimismo, deberá ingresar la Multa por Omisión prevista en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 T.O. Decreto 4481/14) y las Multas por Infracción a los Deberes Formales de acuerdo a lo establecido por el art. 77 del mencionado texto legal por el incumplimiento de los Requerimientos de fecha 26/11/2018 y 19/08/2020, por No denunciar en término los cambios de domicilio s/ R.G. 015/2.018 Art. 1º Inc. f) y por el art. 78 de la Ley citada, por la presentación fuera de término de las DD.JJ. mensuales de los anticipos 01/2.016; 02 a 05, 07 a 12/2.017 y 01, 03 a 07/2.018; y la DD.JJ. Anual del I.S.I.B. Año 2.016, según se detallan en las columnas identificadas como Multa Reducida, en el Cuadro de Diferencias detectadas y Multas (Planilla B) adjunto a la presente y que consta de 1 (una) foja.
 En caso de no ratificar las hojas de trabajo adjuntas, se solicita aporte la documentación respaldatoria de ello, haciéndole saber que, de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 67 y siguientes del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 y modif. T.O. 2.014) debiendo dirigirse a esta Dirección para cualquier consulta.
 Dirección de Fiscalización Externa N° 2 - Tucumán 1.853, 1º Piso - Rosario.
 Rosario, 03/11/2020.

C.P.N. MONICA P. CENSABELLA
 Directora
 CPN. SUSANA NOEMI SANCHEZ
 Supervisora General
 Dirección de Fiscalización N° 2 - Administración Provincial de Impuestos.

API ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS		CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS PLANILLA B							
CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO FISCAL : SARMIENTO 2260 - B - ROSARIO - SANTA FE - DOMICILIO DE LA SOCIA GERENTE: RUTA PICIAL. 33 - KM. 848 S/N (2121) PEREZ							
MOVIMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L.		N° CUENTA: 971-000854-4 EXpte. N° 13302-0988428-8							
HOJA 1/1									
MULTAS									
CONCEPTOS		ANTICIPOS		DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS					
				Omisión					
				Mínimo legal 10% (Art. 92 3º p. C.F.)	Multa Reducida (Art. 92 1º p. C.F.)				
				Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	Multa (Art. 78 2º p. C.F.)				
				Intereses por pago fuera de término					
I.S.I.B.		2016-01		0,00					
I.S.I.B.		2016-02		0,00					
I.S.I.B.		2016-03		0,00					
I.S.I.B.		2016-04		0,00					
I.S.I.B.		2016-05		0,00					
I.S.I.B.		2016-06		0,00					
I.S.I.B.		2016-07		0,00					
I.S.I.B.		2016-08		0,00					
I.S.I.B.		2016-09		0,00					
I.S.I.B.		2016-10		0,00					
I.S.I.B.		2016-11		0,00					
I.S.I.B.		2016-12		0,00					
I.S.I.B.		2017-00		0,00					
I.S.I.B.		2017-01		0,00					
I.S.I.B.		2017-02		0,00					
I.S.I.B.		2017-03		0,00					
I.S.I.B.		2017-04		5.419,92					
I.S.I.B.		2017-05		0,00					
I.S.I.B.		2017-06		16.810,14					
I.S.I.B.		2017-07		52.660,18					
I.S.I.B.		2017-08		53.792,73					
I.S.I.B.		2017-09		68.131,62					
I.S.I.B.		2017-10		83.442,65					
I.S.I.B.		2017-11		94.761,35					
I.S.I.B.		2017-12		105.584,48					
I.S.I.B.		2018-01		111.873,68					
I.S.I.B.		2018-02		102.661,27					
I.S.I.B.		2018-03		158.052,46					

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RES. GRAL 025/21

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28/04/21

API	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS
------------	--	---

CONTRIBUYENTE: THEYLER MARCELA STELLA MARIS	DOMICILIO: ENTRE RIOS 150- GUATIMOZIN-CORDOBA	Nº CUENTA: 021-178030-4 EXpte. N° 13302-0997381-4
---	---	--

CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS			Intereses por pago fuera de término
			Omisión	Infracción a los Deberes Formales		
			Minimo legal 10% (Art. 92 3º p. C.F.)	1/3 de minimo legal	Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	
I.s.I.B.	2017-01	21.880,90	2.188,09	729,36	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-02	22.412,25	2.241,23	747,08	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-03	23.587,34	2.358,73	786,24	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-04	24.254,16	2.425,42	808,47	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-05	99.634,83	9.963,48	3.321,16	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-06	22.878,59	2.287,86	762,62	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-07	13.464,24	1.346,42	448,81	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-08	37.730,02	3.773,00	1.257,67	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-09	21.616,35	2.161,64	720,55	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-10	24.720,11	2.472,01	824,00	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-11	64.405,13	6.440,51	2.146,84	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-12	16.644,44	1.664,44	554,81	800,00	400,00
I.s.I.B.	2017-00				800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-01	27.858,54	2.785,85	928,62	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-02	26.453,80	2.645,38	881,79	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-03	32.541,46	3.254,15	1.084,72	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-04	36.153,04	3.615,30	1.205,10	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-05	81.231,65	8.123,17	2.707,72	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-06	42.785,19	4.278,52	1.426,17	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-07	89.527,25	8.952,73	2.984,24	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-08	128.489,40	12.848,94	4.282,98	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-09	63.429,80	6.342,98	2.114,33	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-10	41.726,56	4.172,66	1.390,89	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-11	48.996,99	4.899,70	1.633,23	800,00	400,00
I.s.I.B.	2018-12	76.085,07	7.608,51	2.536,17	800,00	400,00
I.s.I.B.	2019-01	88.347,98	8.834,80	2.944,93	800,00	400,00
I.s.I.B.	2019-02	92.687,54	9.268,75	3.089,58	800,00	400,00
I.s.I.B.	2019-03	97.268,61	9.726,86	3.242,29	800,00	400,00
I.s.I.B.	2019-04	97.843,93	9.784,39	3.261,46	800,00	400,00
I.s.I.B.	2019-05	103.245,77	10.324,58	3.441,53	800,00	400,00
I.s.I.B.	Req. Imc. 27/08/2019				3.000,00	3.000,00
I.s.I.B.	Req. Imc. 20/02/2020				3.000,00	3.000,00
TOTAL HOJA 1/1		1.567.900,94	156.790,10	52.263,36	30.000,00	18.000,00

LUGAR Y FECHA : ROSARIO, 19 DE MARZO DE 2020.-

INSPECTOR	SUPERVISOR	CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE
SUPERVISOR GENERAL	DIRECTOR	

VISTO:

El Expediente N° 13301-0313360-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la implementación de un sistema de presentación de las declaraciones juradas, para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en forma digital que se encontrará disponible en el Padrón Web Contribuyente Locales aprobado por Resolución General N° 14/2017 – API; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente la búsqueda de mecanismos que faciliten, agilicen, simplifiquen y aseguren a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que en tal sentido y conforme a las nuevas herramientas tecnológicas, resulta necesario adecuar los servicios que actualmente brinda la Administración Provincial de Impuestos a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen general, a efectos que puedan realizar la presentación de sus declaraciones juradas;

Que resulta oportuno implementar una aplicación informática basada en las nuevas tecnologías web que ha incorporado el Organismo, con el propósito de mejorar la obtención de datos que aseguren una mayor calidad y confiabilidad de información para la administración tributaria;

Que el sistema que se propicia implicará un cambio en el entorno de interacción y en el manejo de los datos de los contribuyentes locales del concepto tributario mencionado;

Que, para la puesta en marcha de la aplicación informática, corresponde establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y/o responsables para realizar la presentación de sus declaraciones juradas vía web;

Que el acceso al sistema se realizará con la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, atento a que la misma se encontrará disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, aprobado por Resolución General N° 14/2017 – API;

Que la implementación de esta nueva herramienta se realizará en distintas etapas, con el objeto de evaluar su funcionamiento y efectuar, en su caso, las necesarias adecuaciones;

Que a tal fin se ha efectuado, una selección de grandes contribuyentes representativo del universo de responsables obligados para utilizar la aplicación "Declaraciones Juradas Web", de manera optativa y por un período razonable de tiempo de tres meses, luego del cual será de uso obligatorio para los mismos;

Que esta Administración Provincial de Impuestos considera necesario establecer el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del cual, los referidos contribuyentes podrán utilizar la aplicación mencionada para la presentación y pago de sus Declaraciones Juradas Mensuales;

Que, asimismo, resulta oportuno también fijar el anticipo a partir del cual será obligatorio la utilización de la nueva aplicación web para aquellos contribuyentes seleccionados;

Que por otra parte, se considera conveniente establecer las etapas y el anticipo a partir del cual se incorporarán nuevos contribuyentes para la utilización de la aplicación, de manera tal que la totalidad de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revisten en la categoría 3 (Grandes Contribuyentes) queden incorporados antes del mes de diciembre del corriente año;

Que han tomado intervención las distintas áreas operativas, técnico-legales y de seguridad de la Administración Provincial de Impuestos, según la competencia que le corresponde a cada una de ellas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 164/2021 de fs. 33, no encontrando observaciones que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la aplicación Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se encontrará disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, aprobado por Resolución General N° 14/2017 – API, mediante la cual los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- podrán presentar y pagar sus declaraciones juradas mensuales, como así también realizar la presentación de sus declaraciones juradas anuales.

ARTÍCULO 2.- Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General-, mediante la aplicación que se aprueba por el artículo 1º de la presente resolución, podrán realizar la presentación de sus declaraciones juradas originales. En el caso de las declaraciones juradas rectificativas podrán ser presentadas a partir del anticipo 01/2018.

Para los períodos anteriores al mencionado precedentemente, tendrán que continuar utilizando el aplicativo domiciliario IBSF.

ARTÍCULO 3.- El pago de las Declaraciones Juradas presentadas a través de la mencionada aplicación se realizará por el Volante Electrónico de Pago (VEP) el cual se encontrará disponible en la misma.

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes para acceder a la aplicación Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán seguir los pasos detallados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La implementación de la aplicación Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobada por el artículo 1º de la presente, se realizará en forma gradual y progresiva, teniendo los contribuyentes designados un período de tres meses desde la selección para su utilización optativa.

La Administración Provincial de Impuestos notificará, a los contribuyentes designados, el anticipo a partir del cual podrán presentar las declaraciones juradas a través de la aplicación. También les comunicará el anticipo a partir del cual la aplicación pasará a ser de utilización obligatoria para ellos. En la primera etapa de implementación, su utilización será optativa por el término de (3) tres meses.

Para los contribuyentes detallados en el Anexo II que se aprueba y forma parte de esta resolución, se encontrará disponible la aplicación "Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" para ser utilizada en forma optativa a partir del anticipo Abril de 2021.

ARTÍCULO 6.- Los contribuyentes designados en el Anexo II deberán utilizar de manera obligatoria la aplicación que se aprueba por esta resolución, a partir del anticipo Julio de 2021.

ARTÍCULO 7.- Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revisten en la Categoría 3 (Grandes Contribuyentes) y que no formen parte del Anexo II de la presente, podrán hacer uso de la aplicación aprobada por el artículo 1º de esta resolución por etapas y de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del anticipo Septiembre de 2021 los contribuyentes con domicilio Fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

A partir del anticipo Noviembre de 2021 los contribuyentes con domicilio fiscal en el resto de las ciudades y localidades de la provincia de Santa Fe.

En todos los casos la utilización de la aplicación será optativa por los (3) tres primeros meses y a partir del cuarto mes deberá utilizarse de manera obligatoria.

ARTÍCULO 8.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 9.- Establécese que los términos de la presente resolución, deberán ser notificados de conformidad a las disposiciones del artículo 35 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) a los contribuyentes detallados en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 10.- Regístrate, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General, y oportunamente, archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL IMPUESTOS

ANEXO II

CONTRIBUYENTES A INGRESAR A LA DECLARACIÓN JURADA WEB DE INGRESOS BRUTOS					
CUIT	NRO CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. P.
3070951414	111240818	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA	ITUZAINGO 1501 -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
2029348120	111143890	ALBERTO ANDRES MARTINEZ	SANTIAGO DE CHILE 7410 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3068200431	110944029	ALKEMY SA	GRAL. E. LOPEZ 2882 -PISO: DPTO.-	SANTA FE	3000
3067454051	110849229	AMIUN SA	AVDA. PTE. PERON 4957 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070984829	111271674	ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A.	MARCEL CANDIOTI 5180 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
2016073383	110834269	ANTONIO ESTEBAN PIMPINELLA	MERCADO DE PRODUCTORES -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3365787919	111228838	ASOCIACION MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	AVDA. GDOR FREYRE 2580 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3064953377	110771788	ASOCIACION MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINOS	EVA PERON 2426 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071214764	111515507	AUCAM AUTOMOTORES S.A.	SAAVEDRA 3444 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071122639	111422236	BODRON S.A.	AVDA. BLAS PARERA 7888 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3371190586	111490972	BOZ ALBERTO M., BOZ MARIANO A. Y BOZ FABRICIO I. S.H.	RIVADAVIA 3499 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071306410	111571468	CAFA SANITARIOS S.R.L.	PRESIDENTE ROCA 2890 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070975372	111262135	CASINO MELINCUE S.A.	ITUZAINGO 1357 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070975366	111262108	CASINO PUERTO SANTA FE S.A.	DIQUE 1 PUERTO -PISO:DPTO.-	SANTA FE	3000
2027761122	111215263	CESAR AUGUSTO LISI	AV. A. DEL VALLE 10278 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070893774	111244874	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A - TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	AVENIDA ANGEL V. PENALOZA 7935 -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3071406871	111592685	COCEMAR S.R.L.	AV.F.ZUVIRIA 4517 -PISO:DPTO	SANTA FE	3000
3070852931	110939801	COMERCIAL GALETTI HNOS SRL	ANGEL CASSANELLO 654 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070792818	111131644	DABEFA SA	ANGEL CASANELLO 477 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3065470558	110799881	DIAGNOSTICO POR IMAGENES S A	JUNIN 2474 -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3071058974	111348699	DISSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AVDA.GALICIA 1360 -PISO: DPTO	SANTA FE	3000
3371046911	111332706	DISTRIBUIDORA SAN JORGE S.R.L.	AVDA.ARISTOBULO DEL VALLE 8488 -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3070785224	111137518	DISTRIBUIDORA SAN ROCHE S.R.L.	9 DE JULIO 4854 -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3067834132	110887999	DUILIO HOGAR S R L	AVDA. GENERAL PAZ 5144 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070826738	111147236	EL PUERTO COMBUSTIBLES S.A.	MENDOZA/27 D.FEBRERO -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
CUIT	NRO CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. P.
3368693888	110745787	ELECTRICIDAD DER S.R.L	GENERAL PAZ 4904 -PISO:DPTO	SANTA FE	3000
3063858628	110695695	ING LUIS DUBNER Y ASOCIADOS S R L	BVARD.GALVEZ 968 PISO 1 PISO: DPTO:	SANTA FE	3000
3069240212	111014280	ESTAC DE SERV PUNILLA SRL	AVDA.GDOR FREYRE 1647 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
2028148136	111055667	ESTEBAN ANDRES RODINO	ROQUE SAENZ PENA 5450 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3064156462	110705394	FAVINI S A	AVDA.GENERAL PAZ 7199 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3371650555	111704916	FIDEICOMISO PELLEGRINI 2404	SAN MARTIN 3430 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071412578	111604618	FRIGORIFICO TROCENEG SRL	LA RIOJA 3531 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071677880	117412954	GERENCIA MEDICA SA EN FORMACION	25 DE MAYO 3240 -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3365325957	110806040	GESA S A	BVARD.PELLEGRINI 2471 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3053067757	110072742	GIORGIO SARTOR Y CIA S R L	BVARD.PELLEGRINI 3399 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3069240663	111015803	INTEGRACION MEDICA S A	RIVADAVIA 3266 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
2016117363	110629973	JESUS GABRIEL ABREGU BAUQUE	AVDA.GDOR FREYRE 3029 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071510516	111758155	JORGE FARJAT S.A.	AV.P.ROCA 3050 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071631319	116893893	JOSE ELEUTERIO PITON S A	FRANCIA 1618 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3071009904	111312555	JOSE HERMANOS S.R.L.	BVARD.GALVEZ 1599 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
30668198956	110941066	KILBEL S.A.	AVDA.LOPEZ Y PLANES 4318 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3052221668	110313588	KILGELMANN S R L	AVDA.BLAS PARERA 7901 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3050209211	110266787	MALLO S.A.	TUCUMAN 3266 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
2018278127	111192139	MARIANO DOMINGO ACOSTA	SUIPACHA 2506 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3070858807	111165825	MARIUTTI HNOS SRL	FRANCIA 2399 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000
3358451645	110523523	MERCADO DE PROD Y ABAST DE FRUTAS VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOC ANONIMA	MERCADO DE PRODUCTORES -PISO:-DPTO.-	SANTA FE	3000
3067456675	110858786	MUTUAL DE INTEGRANTES	SAN MARTIN 1732 -PISO:- DPTO.-	SANTA FE	3000

CUIT	NRO CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. P.
3070707940	111077346	O Y L VARIEDADES SRL	DEL PODER JUDICIAL	-DPTO.-	
8			CASTELLI 3612 -PISO:-	SANTA FE	3000
3054161823	210785056	LA REINA S A	-DPTO.-		
2			GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 3419 -PISO:-	ROSARIO	2000
3070809606	213184412	TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.	-DPTO.-		
3			AV.GRAL MANUEL BELGRANO 2015 -PISO:-	ROSARIO	2000
3068085720	213179869	BALCARCE 54 S.A.	-DPTO.-		
9			BALCARCE 54 -PISO:-	ROSARIO	2000
3371215003	213883591	TYNA S.R.L.	-DPTO.-		
9			J. D. PERON 6970 -PISO: DPTO.-	ROSARIO	2000
3070884896	213291538	TRUCKSTORE S.A.	AVENIDA VEINTICINCO DE MAYO 2056 BIS -PISO:-	ROSARIO	2000
0			-DPTO.-		
CUIT	NRO CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. P.
3071084701	213622910	LA VENADENSE DISTRIBUCIONES S.R.L.	NICARAGUA 1076 -PISO:-	ROSARIO	2000
7			-DPTO.-		
3062108021	213005533	PERINAT SOCIEDAD ANONIMA	PUEYRRREDON 1037 -PISO:-	ROSARIO	2000
7			-DPTO.-		
3370839871	213220370	M & F DISTRIBUCIONES S.R.L.	BV. AVELLANEDA 1630 -PISO:-	ROSARIO	2000
9			-DPTO.-		
2023914743	213486734	PABLO PATRICIO ORSI	CATAMARCA 3060 -PISO:-	ROSARIO	2000
8			-DPTO.-		
3070783546	213154899	AVANCE S.A.	ING.LUIS LAPORTE 3885 -PISO:-	ROSARIO	2000
6			-DPTO.-		
3071065850	213594321	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ZEBALLOS 2671	MARCELO T.DE ALVEAR 1425 PISO 8 -PISO:-	ROSARIO	2000
8			-DPTO.-		
3052904398	210116827	MONUMENTAL SRL	SAN JUAN 1271 PISO:-	ROSARIO	2000
4			DPTO:		
3052044870	211043467	INDUSTRIA GRAFICA PAGANI SA	BOULEVAR NICASIO ORONO 4897 -PISO:-	ROSARIO	2000
1			-DPTO.-		
3050341294	210505591	CORPORACION MATRIFOR ARGENTINA S A	AV. 1815 N 8195 -PISO:-	ROSARIO	2000
9			-DPTO.-		
3062196055	211351399	EL 65 SA	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 954 -PISO:-	ROSARIO	2000
1			-DPTO.-		
3051722339	210965238	JORGE L PASSARDI SRL	AVDA. CORRIENTES 1078 PB -PISO:-	ROSARIO	2000
1			-DPTO.-		
2722595348	210111141	MARISA ANDREA MUSILLI	AV.J.B.ALBERDI 951 -PISO:-	ROSARIO	2000
7			-DPTO.-		
3051758323	210962460	AUTO RADIO AMENABAR SRL	JOSE DE AMENABAR 729 -PISO:-	ROSARIO	2000
1			-DPTO.-		
2012480198	211784148	MIGUEL ANGEL GALLARDO	AV.MANUEL ARIJON 2251 -PISO:-	ROSARIO	2000
3			-DPTO.-		
2006059777	211368726	GERMAN HUMBERTO ANDIA	RIO NEGRO 6381 -PISO:-	ROSARIO	2000
5			-DPTO.-		
2704670953	210951156	ANA MARIA CONDE	GENERAL MARIANO NECOCHEA 1247 -PISO:-	ROSARIO	2000
0			-DPTO.-		
2094357694	210544608	TOMAS LLODRA BOSCH	JOSE INGENIEROS 1467 -PISO:-	ROSARIO	2000
8			-DPTO.-		
3357979333	211449				

3371608810 9	116669845	MV COMBUSTIBLES S.A.S.	AV FACUNDO ZUVIRIA 5198 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
2010874118 0	110495749	RICARDO JOSE MARIA PARISI	AGUSTIN DELGADO 2475 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3370860557 9	111168082	TOFALO ALBERTO Y TARULLI RAMON S.R.L.	AVDA.GDOR FREYRE 3450 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
2013759462 6	110556154	SERGIO RICARDO KINEN	SAAVEDRA 2699 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
2028073998 8	111234749	SEBASTIAN ZENTNER	SAN JERONIMO 3101 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
2725497092 7	111351097	SILVIA ROSANA NAIGELEN	GORRITI 4457 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3058712171 5	110527640	CENTRO DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANONIMA	9 DE JULIO 3250 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3068193562 9	110922979	FERNANDO REPETTI Y MARTIN REPETTI SOC DE HECHO	SAN LUIS 2793 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3068695570 9	110961101	CABALLERO SAVINO S R L	TUCUMAN 3695 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3069233609 3	110986296	RODRIGUEZ ANTON SOC DE HECHO DE GABRIEL RODRIGUEZ Y ROSAURA RODRIGUEZ	AVDA. FACUNDO ZUVIRIA 6501 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3070663435 1	111071597	LENA SRL	URQUIZA 2227 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3070786552 7	111121652	PRODUSER S.A.	AVDA.GDOR FREYRE 946 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3071035534 3	111319079	CASA EDEL S.R.L.	MARCEL CANDIOTI 2906 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3071073781 5	111368655	RODADOS ENERGY S.R.L.	GOROSTIAGA 3183 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3071208464 9	111508587	BODE S.R.L.	D.F. SARMIENTO 5799 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3071239671 3	111545944	DISTRIBUIDORA EL GALLEGOS S.R.L.	P.INGENIEROS 6665 PISO:DPTO	SANTA FE 3000
CUIT	NRO CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDA D C. P.
3071490471 6	111724974	SOL NACIENTE SRL	BVARD.GALVEZ 1250 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3364465928 9	110734233	HOROFÉ GAS S R L	AVDA.BLAS PARERA 5728 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3368200257 9	110944630	ATE MUTUAL	RIVADAVIA 2805 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
2018716599 8	110373900	PASCUAL D'AMELIO	ALBERTI 2525 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
2716388623 0	111001402	ADRIANA MARTA ROSTAGNO	AVDA.LOPEZ Y PLANES 4277 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
2720149051 6	111116124	PAULINA MARIA AMELIA TESSIO	SAAVEDRA 3042 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3051808455 7	110574424	SUPERMERCADO EL TUNEL SA	AVENIDA ARISTOBULO DEL VALLE 7934 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3052216747 5	110311689	SIMES S.A.	AVDA.FACUNDO ZUVIRIA 7259 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3054567614 8	110105150	SANATORIO GARAY SA	SUIPACHA 2342 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3054596997 8	110283504	SANATORIO MAYO S A	SUIPACHA 2453 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3056481336 9	111815179	PINTO HNOS S A	AV.GRAL.PAZ 5374 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3058669158 4	110539799	SANATORIO AMERICANO SRL	CANDIDO PUJATO 3010 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3061038240 8	110628837	UNIDEM S A	9 DE JULIO 3601 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3062475297 6	110662772	SAN ROQUE AGROPECUARIA S R L	TACUARI 7406 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3355787459 9	110678197	SANATORIO PRIVADO SAN GERONIMO S.R.L.	SAN JERONIMO 3337 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3065895584 1	111022063	RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	Salta 3464 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3067458886 7	110868538	R I A M S A	3 DE FEBRERO 3702 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3068198475 1	110939740	SERVICIOS PERSONALES SA	MERCADO DE PRODUCTORES PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3068701286 7	110982920	URBASER ARGENTINA S.A. TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - U.T.E.	SANTIAGO DERQUI 3995 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3069983887 6	111031779	CELSALUD SRL	9 DE JULIO 1147 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3069984781 6	111032675	SUPERMERCADOS BIENESTAR SA	SAN JERONIMO 2100 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
2317222657 4	110931357	GABRIELA ADRIANA MARTINEZ	AVDA.ARISTOBULO DEL VALLE 5905 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3070941435 2	111235548	PARQUESUR SRL	SAN MARTIN 3430 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3070951866 2	111240702	GRUPO TORRES S.A	25 DE MAYO 2701 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3070955897 4	111244254	ZAFIRO COMUNICACIONES S.R.L.	URQUIZA 5475 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3071029397 6	111312290	VLADIMIRSKY SRL	AVDA.FACUNDO ZUVIRIA 6349 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3071129654 5	111430310	SARTORE-CACCAMO S.R.L.	AVDA.ARISTOBULO DEL VALLE 9145 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3071176265 1	111474413	MARLUÍ SRL	AVDA.ARISTOBULO DEL VALLE 8545 PISO:-DPTO:	SANTA FE 3000
3071607338 2	116656085	TECSA S.A.- PANEDILE ARGENTINA SAICFEI - ELEPRINT SA - UNION TRANSITORIA	PRIMERA JUNTA 2507 PISO:10-DPTO:4	SANTA FE 3000
3071609156 9	116673422	RIVA-BURGWARDT UT	FRANCIA 1618 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3054367382 6	110218469	BATERIAS THILCO SOCIEDAD ANONIMA	M CANDIOTI 2890 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
CUIT	NRO CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDA D C. P.
3370869307 9	111829747	SAN ISIDRO SA	TALCAHUANO 6858 PISO:- DPTO:	SANTA FE 3000
3071352550 9	214005433	LIMP AR ROSARIO S.A.	CORRIENTES 653 P8 O1 PISO:- DPTO:	ROSARIO 2000
3071470874 7	214201873	LIME ROSARIO S.A.	LAMADRID, GREGORIO ARAOZ DE 2751-B PISO:- DPTO:	ROSARIO 2000
3071450446 7	214422849	SERVICIOS Y ASESORAMIENTO	AV. CORRIENTES A 861 PISO:6- DPTO:7	ROSARIO 2000

		PORTUARIO SRL			
3070885355 7	213971742	XINOXIA S.A.	T. AGNETA 710 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3052066380 7	211032311	ANGEL ULANOVSKY S A	AVDA. CORRIENTES 763 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
2006044320 4	210967933	ROBERTO MALAGUARNERA	AV.CORDOBA 6702 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3051765875 4	210897803	BAUEN ARQUITECTURA SRL	JUJUY 1407 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3059241717 7	210604524	LA SANDRO S R L	RODRIGO M. ROSS. 730 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3064288079 5	212131882	BELGRANO HOGAR Y MUEBLES S.R.L.	MENDOZA 6825 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3370931563 9	213357522	BAIGAS SRL	JUAN B.BAIGORRIA 1870 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
2008599365 9	211274364	DANIEL ANGEL SUBIRA	P.JE. DEL CAMPO B 4553 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3052314434 7	210884858	MIGNANI S R L	MENDOZA 3242 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3068544773 4	212729269	CENTRO DE CHAPAS ROSARIO S A	BOULEVAR NICASIO ORONO 4190 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
2029402717 4	213320962	ALVARO IGNACIO URRUTIA	9 DE JULIO 1155 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3069538926 0	212918768	CONSULTORA VIGILANCIA Y SERVICIOS S.R.L.	OLIVE 1692 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3057310192 4	212167236	GUIDE SA	AYOLAS Y AV BELGRANO PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3070847802 0	213231480	ROSARIO DUAL S.A.	SANTA FE 849 PISO 4 OF.5 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3071001267 5	213469953	BINDER S.R.L.	EDUARDO FAVARIO (EX CALLE 1721) 7916 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3060088840 2	211743886	MULTIQUIMICA ROSARIO S R L	GALVEZ, JOSE 2957 PISO: DPTO:	ROSARIO	2000
3071272680 2	213982694	FROZEN SUPPLIER SRL	AVDA. CORRIENTES 729 PISO 3 OF.08 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3070882615 0	213280853	VALVULAS Y BOMBAS SRL	PASCO 1722 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3056218183 7	211251600	CARAMUTO ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	AV.CORDOBA 2936 PISO: DPTO:	ROSARIO	2000
3071429480 2	214089008	ALFREDO CALATAYUD SA	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 2150 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3052952472 9	210034310	CHITARRONI S A	ENTRE RIOS 672 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3070978360 9	211596341	CALZADO BORSALINO SRL	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 1031 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3067687187 6	212561605	OLIVERO ARIEL HUGO Y OLIVERO DARIO RUBEN S H	AVENIDA PROVINCIAS UNIDAS 1001 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
3071199308 4	213853923	DEMARCHI ELECTRONICA SRL	LEANDRO ALEM 2181 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
2011270288 2	211414667	LEONARDO JOSE POTTIER	OVIDIO LAGOS 4477 PISO:- DPTO:	ROSARIO	2000
2012987325 2	212995235	JULIO CESAR IGLESIAS	RIO DE JANEIRO 1401	ROSARIO	2000

7	NRO CUENTA
---	------------

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUUESTOS		PLANILLA B				
		CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS				
Contribuyente: DI PRINZIO, DARIO JOSE		Domicilio: R. S. Peña N° 390, Pujato, IBBB N° 091-032230-8 Santa Fe. EXpte. N° 13302-1002184-7				
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS			Intereses por pago fuera de término
			Omisión		Infracción a los Deberes Formales	
			Mínimo legal 10% (Art. 92 3º p. C.F.)	1/3 del mínimo legal (Art. 92 1º p.)	Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	
I.S.I.B.	2016-00		0,00	0,00	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-01	64.440,00	6.444,00	2.148,00	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-02	41.580,08	4.158,01	1.386,00	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-03	4.727,35	472,74	157,58	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-04	50.703,47	5.070,35	1.690,12	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-05	25.920,00	2.592,00	864,00	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-06	29.603,31	2.960,33	986,78	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-07	21.924,00	2.192,40	730,80	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-08	79.010,91	7.901,09	2.633,70	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-09	79.222,31	7.922,23	2.640,74	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-10	34.478,09	3.447,81	1.149,27	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-11	11.664,55	1.166,46	388,82	800,00	400,00
I.S.I.B.	2016-12	21.420,00	2.142,00	714,00	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-00		0,00	0,00	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-01	51.455,16	5.145,52	1.715,17	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-02	13.006,04	1.300,60	433,53	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-03	79.943,43	7.994,34	2.664,78	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-04	32.816,52	3.281,65	1.093,88	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-05	15.659,53	1.565,95	521,98	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-06	107.442,00	10.744,20	3.581,40	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-07	43.662,24	4.366,22	1.455,41	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-08	28.449,90	2.844,99	948,33	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-09	29.578,80	2.957,88	985,96	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-10	11.510,10	1.151,01	383,67	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-11	48.339,46	4.833,95	1.611,32	800,00	400,00
I.S.I.B.	2017-12	27.551,01	2.755,10	918,37	800,00	400,00
TOTALES HOJA 1/2	954.108,27	95.410,83	31.803,61	20.800,00	10.400,00	0,00

OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescritos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.

LUGAR Y FECHA : ROSARIO, 26/02/2020

INSPECTOR	SUPERVISOR	CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE
SUPERVISOR GENERAL	DIRECTOR	

S/C 444950 May. 14 May. 18

S/C

444951

May. 14 May. 18

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Razón Social: THEYLER MARCELA STELLA MARIS

Domicilio: Entre Ríos 150 - Guatimozin - Córdoba.

Nº Cuenta Ingresos Brutos: 021-178030-4 - C.U.I.T.: 27-13923189-4.

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 26/11/2.018 se notificó la emisión de una Asignación de Cargos, mediante Expediente N° 13302-0988428-8 de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial, y a favor del Contribuyente, según consta en (6) seis hojas de trabajo adjuntas a la presente - Cuadro demostrativo de diferencias determinadas por Inspección (Planilla A). Las mismas han sido compensadas según Cuadro de Compensación que se acompaña en 4 (cuatro) fojas.

Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2.016 al 10/2.018.

En caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según Cuadro Demostrativo de Ingresos, Impuestos y Diferencias Determinadas por la Inspección (Planilla A), e ingresar los saldos resultantes, luego de efectuada la compensación, con más los intereses resarcitorios correspondientes, según Cuadro de Diferencias detectadas y Multas (Planilla B). Asimismo, deberá presentar las DD.JJ. rectificativas por el anticipo 10/2.018 y posteriores, ya que se ha absorbido el saldo a favor del contribuyente, debiendo ingresar las diferencias resultantes con más los intereses resarcitorios, en caso de corresponder.

Asimismo, deberá ingresar la Multa por Omisión prevista en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 T.O. Decreto 4481/14) y las Multas por Infracción a los Deberes Formales de acuerdo a lo establecido por el art. 77 del mencionado texto legal por el incumplimiento de los Requerimientos de fecha 26/11/2.018 y 19/08/2.020, por No denunciar en término los cambios de domicilio s/ R.G. 015/2.018 Art. 1º Inc. f) y por el art. 78 de la Ley citada, por la presentación fuera de término de las DD.JJ. mensuales de los anticipos 01/2.016; 02 a 05, 07 a 12/2.017 y 01, 03 a 07/2.018; y la DD.JJ. Anual del I.S.I.B. Año 2.016, según se detallan en las columnas identificadas como Multa Reducida, en el Cuadro de Diferencias detectadas y Multas (Planilla B) adjunto a la presente y que consta de 1 (una) foja.

En caso de no ratificar las hojas de trabajo adjuntas, se solicita aporte la documentación respaldatoria de ello, haciéndole saber que, de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 67 y siguientes del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 y modif. T.O. 2.014) debiendo dirigirse a esta Dirección para cualquier consulta.

Dirección de Fiscalización Externa N° 2 - Tucumán 1.853, 1º Piso - Rosario.

Rosario, 03/11/2.020.

C.P.N. DANIEL R.VIZUETA
Director
Fiscalización N° 3
Regional Rosario
Administracion Provincial de Impuestos

C.P.N. MONICA P. CENSABELLA
Directora
CPN. SUSANA NOEMI SANCHEZ
Supervisora General
Dirección de Fiscalizacion N° 2 - Administración Provincial de Impuestos.

Perfil I
 Cargo 9
 Agrupamiento Administrativo
 Función Director General de Administración
 Dependencia Dirección Provincial de Administración
 Secretaría de Estado de la Energía

Perfil II
 Cargo 8
 Agrupamiento Administrativo
 Función SubDirector General de Administración
 Dependencia Dirección General de Administración
 Dirección Provincial de Administración
 Secretaría de Estado de la Energía

Perfil III
 Cargo 6
 Agrupamiento Administrativo
 Función Jefe Departamento Presupuesto, Contable/Patrimonio y Revisión
 Dependencia Dirección General de Administración
 Dirección Provincial de Administración
 Secretaría de Estado de la Energía

Perfil IV
 Cargo 6
 Agrupamiento Administrativo
 Función Jefe Departamento Tesorería, Habilidades y Movimiento de Fondos
 Dependencia Dirección General de Administración
 Dirección Provincial de Administración
 Secretaría de Estado de la Energía

PUNTAJE TOTAL	ITEM	COMPONENTES	PUNTAJE
40	1. Estudios y Capacitación	1.1. Educación Formal 1.2. Capacitación específica	20
		1.2.1. Cursos 1.2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos	20
	2. Antecedentes laborales	2.1. Posición escalafonaria 2.2. Desempeño específico	25
		2.2.1. Actual 2.2.2. Últimos 5 años	20
		2.3. Antigüedad en la Administración Provincial 2.4. Otros 2.5. Docentes y de investigación	5

PUNTAJE TOTAL	ITEM	PUNTAJE
40	1. Estudios y Capacitación	20
	1.1. Educación Formal	20
	1.2. Capacitación específica	20
	1.2.1. Cursos	20
	1.2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos	20
60	2. Antecedentes laborales	25
	2.1. Posición escalafonaria	25
	2.1.1. En el organismo	25
	2.1.2. En la Administración Provincial	25
	2.2. Desempeño específico	25
	2.2.1. Actual	20
	2.2.2. Últimos 5 años	20
	2.3. Antigüedad en la Administración Provincial	5
	2.4. Otros	5
	2.5. Docentes y de investigación	5

Agrupamiento	Para ambas categorías
Evaluación Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación Personalidad	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Evaluación Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	50%
Entrevista Personal	20%
Total	100%

Tipo de puesto	Agrupamiento	Profesional
Evaluación de Antecedentes		30%
Evaluación Técnica		40%
Evaluación Personalidad		20%
Entrevista Personal		10%
Total		100%

Evaluación de Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación Psicotécnica	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Servicios Generales	
Evaluación de Antecedentes	40%
Evaluación Técnica	30%
Evaluación Psicotécnica	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Categoría	03
Agrupamiento	Profesional
Evaluación de antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación de Personalidad	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%